



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CORANI

"Cuna de las Rondas Campesinas"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2023-MDC/CM.

Corani, 29 de agosto del 2023.

VISTO:

El acta de Concejo Ordinario de fecha 29 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27600 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos", función que se ejerce con este Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAiA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucren o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

"Cuna de las Rondas Campesinas"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Informe N° 026 – 2023/MDC/DEMUNA/JRPM, de fecha 29 de agosto del 2023, el Responsable de la Oficina de DEMUNA, solicita se emita Ordenanza Municipal que crea el el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Corani bajo aprobación en sesión de concejo, el cual es un espacio de participación de carácter Consultivo conformado por Niñas, Niños y Adolescentes entre los (8) y dieciséis (16) años;

Que, en sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto del 2023, en el cual se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal el informe antes mencionado, luego de las opiniones y deliberaciones, las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, en el que se determina con votación Unánime, en aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Corani, Provincia de Carabaya;

Por lo que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en forma unánime en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 29 de agosto del 2023, se adoptó lo siguiente.

ACUERDO:

Artículo 1.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Oficina de DEMUNA y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la NOTIFICACION del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORANI - CARABAYA

Patricio Dávila Castellanos
PATRICIO DÁVILA CASTELLANOS
ALCALDE